



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

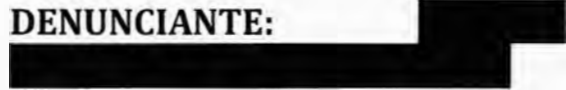
TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE: TEV-PES-7/2024**

**DENUNCIANTE:**



**DENUNCIADOS:** PRESIDENTE  
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE [REDACTED], VERACRUZ Y  
OTRAS PERSONAS

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 344, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a las partes y demás personas interesadas**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

**ACTUARIO**

**JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA**



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEV-PES-7/2024

DENUNCIANTE:

[REDACTED] <sup>1</sup>

DENUNCIADOS: PRESIDENTE  
MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE  
[REDACTED], VERACRUZ Y  
OTRAS PERSONAS

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro<sup>2</sup>.

El Secretario de Estudio y Cuenta, José Luis Bielma Martínez, da cuenta a la Magistrada Instructora, Claudia Díaz Tablada, con el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa

**PRIMERO. Requerimiento.** Toda vez que derivado del acuerdo de quince de octubre, la Magistrada Instructora ordenó realizar la inspección de las ligas electrónicas referidas por el Presidente Municipal en su escrito de veintitrés de septiembre, relacionadas con el cumplimiento del apartado de efectos de la sentencia que se vigila, de la cual se desprende que la inscripción a los cursos: **Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista, Autonomía y Derechos Humanos de las Mujeres y Derechos Humanos y Género,** —cuya acreditación fue ordenada en la sentencia de once de abril—, **inicia el proximo veintiuno de octubre, y el correspondiente desarrollo de los cursos mencionados, comprende del veintiocho de octubre al veinticuatro de noviembre.**

<sup>1</sup> DATO PROTEGIDO. Fundamento legal: Artículo 6, Apartado A fracción II, y artículo 16 párrafo segundo de la CPEUM. El artículo 3 de la LFPDPPP. Datos personales que hacen una persona física identificada o identificable. Artículos 4, párrafo primero, 5, 12, 16, 17 y 20 de la LPDPPSOV. En lo sucesivo como dato protegido.

<sup>2</sup> En adelante todas las fechas corresponderán al presente año salvo aclaración en contrario.

## TEV-PES-7/2024

En ese sentido, se hace del conocimiento al ciudadano Roberto Miguel Galván en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de [REDACTED], Veracruz, tome en consideración las citadas fechas para la acreditación de los cursos mencionados, ello como se indicó previamente, para dar cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente al rubro indicado.

Por lo cual, con fundamento en los artículos 373 del Código Electoral; 66 fracción III, 147, fracción V y 150, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, **SE REQUIERE:**

- I. Al ciudadano Roberto Miguel Gálvan, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de [REDACTED], Veracruz, **una vez acreditados los cursos en las fechas precisadas, remita a este Tribunal Electoral, las constancias que lo acrediten en los términos del apartado de la sentencia del expediente TEV-PES-7/2024.**

La autoridad señalada con antelación, deberá remitir las constancias correspondientes de manera inmediata a que ello ocurra, por lo que deberá remitirlo primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico oficialia-departes@teever.gob.mx; y posteriormente de manera física, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

**SEGUNDO. Apercibimiento.** Se apercibe al Presidente Municipal del Ayuntamiento de [REDACTED], Veracruz, que de no atender lo requerido en el presente acuerdo, se le impondrá



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TEV-PES-7/2024

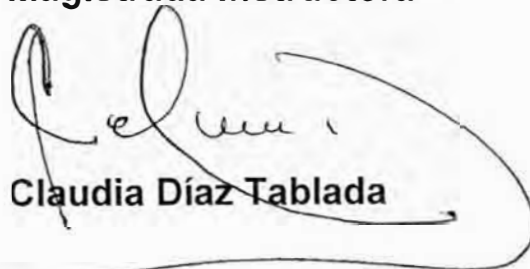
alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral de Veracruz.

Asimismo, se apercibe al Presidente Municipal del Ayuntamiento aludido, con independencia de lo anterior, que de no cumplir con lo requerido y resultar necesario se resolverá con las constancias que obran en autos en el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE; personalmente** a la parte denunciada (Presidente Municipal del Ayuntamiento de [REDACTED], Veracruz), en el domicilio señalado en autos; por **estrados** a las partes y demás personas interesadas; asimismo, en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

**Magistrada Instructora**



Claudia Díaz Tablada

**Secretario de Estudio y Cuenta**



José Luis Bielma Martínez



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ